

SALA PRIMERA

Análisis agéntico de sentencias de Costa Rica



Guiado por MSc. Juan Alejandro Herrera López

Corte al 2026-10-18 · alejoherrera.com

Análisis agéntico de sentencias de Costa Rica

Sala Primera · Guiado por MSc. Juan Alejandro Herrera López

Fecha de corte: 2026-10-18. Ventana de búsqueda: 2022-10-16 a 2026-10-16.

Licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 (CC BY-SA 4.0). Se permite copiar, adaptar y redistribuir, también con fines comerciales, citando la obra y compartiendo las obras derivadas con la misma licencia. Los datos de esta obra están disponibles en formato JSON.

Cómo citar: Herrera López, J. A. (dir.) (2026). Análisis agéntico de sentencias de Costa Rica. Sala Primera. alejoherrera.com.

Esta obra no sustituye la lectura de las sentencias: ante cualquier duda prevalece el texto publicado por el Poder Judicial.

A mi familia, que ha sido mi arnés durante las cinco décadas de contexto que llevo hasta ahora.

Índice

Índice de temas	5
Índice de criterios vigentes	6
Introducción	7
Cómo leer esta obra.....	8
1.1. Los símbolos	8
1.2. Las etiquetas de cada línea	8
Panorama de la Sala Primera	10
Las líneas jurisprudenciales.....	12
3.1. CCSS: daño moral y justicia restaurativa	12
3.2. Costas a varios vencedores (73.3 CPC)	14
3.3. FODESAF: caducidad de la lesividad	16
3.4. Magisterio: actos conexos	17
3.5. Magisterio: Consejo de Gobierno	18
3.6. Magisterio: daño moral	19
3.7. Magisterio: fondo (Ley 7531)	20
3.8. Magisterio: plazo de la lesividad	22
Magistrados redactores.....	24
Distancias y posiciones atípicas	26
Cómo trabajó el agente	28
Índice por magistrado	30
Leiva Poveda	30
Rivas Loáiciga	30
Rojas Morales	30
Serrano García	30
Vargas Vásquez	30
Zamora Campos	30

Índice de temas

Dónde la Sala consolidó su posición y dónde cambió de criterio.

⇄ Cambios de criterio

CCSS: daño moral y justicia restaurativa.....	12
Cambio en 250-2025; hoy: jurisprudencia.	
Costas a varios vencedores (73.3 CPC).....	14
Cambio en 1350-2025; hoy: jurisprudencia.	

■ Posiciones consolidadas (jurisprudencia)

FODESAF: caducidad de la lesividad	16
Magisterio: actos conexos	17
Magisterio: Consejo de Gobierno.....	18
Magisterio: daño moral.....	19
Magisterio: fondo (Ley 7531)	20
Magisterio: plazo de la lesividad.....	22

Índice de criterios vigentes

Lo que hoy dice la Sala en cada línea, en una frase.

■ CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12

Procede si se demuestra un menoscabo efectivo durante la espera (el daño moral subjetivo puede inferirse in re ipsa); la restauración puede excluirlo cuando la demora se solventó pronto, sin urgencia ni incomodidades significativas.

■ Costas a varios vencedores (73.3 CPC) 14

Cuando cada actor tiene pretensión y resultado propios, las costas personales se fijan según la condenatoria obtenida en cada caso, con el arancel (arts. 193 CPCA y 73.1 CPC); no corresponde dividir las entre todos ni fijarlas prudencialmente.

■ FODESAF: caducidad de la lesividad 16

El art. 41 CPCA es una excepción al plazo del art. 39 para demandar, no al año del art. 34.1 para declarar la lesividad: vencido ese año sin declaratoria, la demanda de lesividad es inadmisibile.

■ Magisterio: actos conexos 17

Sí: los actos conexos siguen la suerte del acto principal y se anulan con él. En 2022-2024 la Sala corrige a los tribunales que los habían tenido por caducos o sin interés; en 2025, al fallar por el fondo, rechaza también para ellos la excepción de caducidad por sus efectos continuados.

■ Magisterio: Consejo de Gobierno 18

Es un acto complejo con participación ministerial y de un ente descentralizado: la lesividad la declara el Consejo de Gobierno (art. 34.3 CPCA).

■ Magisterio: daño moral 19

No: declarar la lesividad y demandar la nulidad es ejercicio legítimo de una potestad; no genera daño moral indemnizable.

■ Magisterio: fondo (Ley 7531) 20

No subsiste: la Ley 7531 derogó la Ley 7268 y la exoneración concedida después es absolutamente nula (2022-2024). En 2025 la Sala agrega que no hay derecho adquirido ni situación jurídica consolidada y, al fallar por el fondo, limita la anulación a efectos futuros (art. 34.1 CPCA), como ya lo habían dispuesto los tribunales en los fallos de 2022-2024 y la Sala había mantenido.

■ Magisterio: plazo de la lesividad 22

No: el plazo no ha corrido. De 2022 a 2024 la Sala lo funda en que el acto exoneratorio suspende la prescripción del cobro (art. 47 Ley 7293); en 2025 agrega que la exoneración sobre una prestación periódica tiene efecto continuado.

Introducción

Un agente de inteligencia artificial es un programa que no se limita a contestar: recibe un objetivo, decide qué pasos dar para alcanzarlo, usa herramientas —buscar, leer, comparar, verificar— y revisa su propio resultado antes de entregarlo. Esta obra es el producto de agentes así, trabajando con reglas explícitas y bajo supervisión humana.

Los agentes son esenciales para la transparencia de la democracia en la era de las nuevas tecnologías. Transparencia, primero, para evitar comportamientos humanos no deseados: lo que un tribunal decide queda a la vista, se puede comparar y se puede seguir en el tiempo. Pero también, y sobre todo, transparencia para generar bienes y servicios de mejor calidad para la mayor cantidad de personas: cuando el criterio de los tribunales es accesible y comprensible, quien litiga lo hace mejor, la Administración decide mejor y el propio sistema de justicia aprende de sí mismo.

Por eso aquí cada afirmación remite a la sentencia de la que salió, y cada etapa del trabajo de los agentes fue verificada antes de llegar a sus manos.

Capítulo 1

1

Cómo leer esta obra

Síntesis

Esta edición reúne 8 líneas jurisprudenciales verificadas de la Sala Primera, construidas con 23 sentencias distintas leídas en su texto íntegro. 8 líneas son hoy jurisprudencia; en 2 la Sala declaró expresamente un cambio de criterio, y en 7 hay al menos un voto salvado, señal de una Sala dividida en esos temas.

1.1. Los símbolos

Cada patrón tiene un símbolo, el mismo en los cuadros y en los gráficos de todo el libro.

■ Cuadro 1.1

Símbolos de patrón

Símbolo	Qué indica
●	Sostiene el criterio
▲	Cambia el criterio
○	Criterio anterior
◆	Matiza
✕	Contradice
*	Con voto salvado
**	Con nota separada
⚖	Línea con Sala dividida
◁	Anterior a la ventana de 48 meses

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Las etiquetas de cada línea

■ Cuadro 1.2

Etiquetas de las líneas

Etiqueta	Criterio
■	Jurisprudencia 3 o más fallos conformes, sin fallo posterior en contrario.
□	Antecedentes Uno o dos fallos conformes.
↔	Cambio de criterio La Sala declara que varía su criterio; se indica si el nuevo ya es jurisprudencia.

Etiqueta	Criterio
 Contradicción	Fallos que resuelven en sentido opuesto el mismo punto sin reconocer el cambio.

Fuente: Elaboración propia.

■ Recuadro 1.1

Por qué tres fallos

El art. 9 del Código Civil reconoce como jurisprudencia la doctrina que las salas de casación establezcan «de modo reiterado», sin fijar un número. El umbral de tres fallos conformes es un criterio metodológico de esta obra. La ventana de 48 meses delimita la búsqueda de temas; los fallos anteriores que integran la misma línea se incluyen y se cuentan, y se distinguen por su fecha, anterior al inicio de la ventana (en el libro, con el símbolo <).

Capítulo 2

2

Panorama de la Sala Primera

El gráfico 2.1 ubica cada sentencia en el tiempo dentro de su línea. Permite ver de un vistazo cuándo la Sala cambió de criterio (▲), qué fallos sostienen el criterio vigente (●) y dónde hubo voto salvado (*).

■ Gráfico 2.1

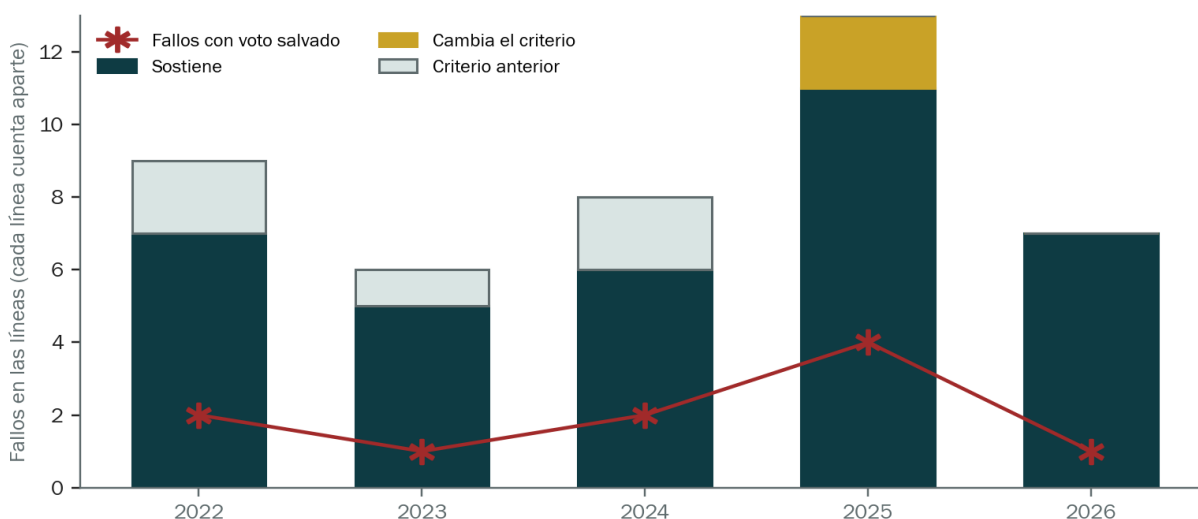
Mapa de las líneas en el tiempo



Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de las sentencias.

■ Gráfico 2.2

Evolución por año de los fallos de las líneas



Fuente: Elaboración propia. En el sitio de la obra este gráfico es interactivo por año.

■ Cuadro 2.1

Matriz de líneas

	Línea y punto de derecho	Etiqueta	Fallos	Cambio
↔ ⚖	CCSS: daño moral y justicia restaurativa Si la CCSS presta el servicio de salud dentro del plazo ordenado por la Sala Constitucional, ¿procede además indemnizar el daño moral sufrido durante la espera?	Cambio de criterio (hoy: jurisprudencia)	10	250-2025
↔	Costas a varios vencedores (73.3 CPC) Cuando la condena en costas favorece a varios actores con un mismo abogado, ¿se divide por partes iguales entre todos?	Cambio de criterio (hoy: jurisprudencia)	5	1350-2025
■ ⚖	FODESAF: caducidad de la lesividad ¿El art. 41.2 CPCA amplía el plazo de un año del art. 34.1 para que el Estado declare la lesividad en materia de contribuciones a FODESAF?	Jurisprudencia	3	—
■ ⚖	Magisterio: actos conexos Anulada la exoneración, ¿corren igual suerte los actos posteriores que la aplicaron?	Jurisprudencia	5	—
■ ⚖	Magisterio: Consejo de Gobierno Si en la exoneración intervinieron JUPEMA y una instancia del Ministerio de Trabajo, ¿quién declara la lesividad?	Jurisprudencia	5	—
■ ⚖	Magisterio: daño moral ¿Debe el Estado indemnizar daño moral al pensionado por haber promovido la lesividad?	Jurisprudencia	5	—
■ ⚖	Magisterio: fondo (Ley 7531) ¿Subsiste tras la Ley 7531 la exoneración del art. 12 de la Ley 7268, o la concedida después constituye un derecho adquirido o una situación consolidada que impide anularla?	Jurisprudencia	5	—
■ ⚖	Magisterio: plazo de la lesividad ¿Caducó la potestad del Estado para declarar lesiva y demandar la nulidad de la exoneración?	Jurisprudencia	5	—

Fuente: Elaboración propia. ⚖ = al menos un fallo de la línea tiene voto salvado. Los votos salvados se cuentan solo en las sentencias de los temas analizados en esta obra: no describen un patrón general de cada magistrado ni de la Sala.

Capítulo 3

3

Las líneas jurisprudenciales

3.1. CCSS: daño moral y justicia restaurativa

⇒ **Cambio de criterio** · hoy: jurisprudencia

Daño moral en la ejecución de sentencias de amparo contra la CCSS

Lo que hoy dice la Sala: Procede si se demuestra un menoscabo efectivo durante la espera (el daño moral subjetivo puede inferirse in re ipsa); la restauración puede excluirlo cuando la demora se solventó pronto, sin urgencia ni incomodidades significativas.

La pregunta: Si la CCSS presta el servicio de salud dentro del plazo ordenado por la Sala Constitucional, ¿procede además indemnizar el daño moral sufrido durante la espera?

Lo que decía antes: No procede: la prestación ordenada opera como «justicia restaurativa» y la espera consentida no es indemnizable.

Para tener en cuenta

- El cambio se adoptó por mayoría (4-1): la magistrada Rojas Morales salva el voto en 250-2025, 1559-2025 y 377-2026 y mantiene la tesis de la justicia restaurativa.
- 901-2024 y 937-2024 citan la línea anterior pero conceden la indemnización por las circunstancias del caso; se registran como matices, no como fallos conformes.
- 18-2026: el considerando XVIII dice «por mayoría» y la dispositiva no lo consigna; el texto publicado no trae voto salvado.
- 258-2026, como 18-2026, habla de «la mayoría de la actual integración», pero el fallo no trae voto salvado.
- 258-2026 cita otros fallos de la línea nueva (478-2025, 569-2025, 571-2025 y 1089-2025) que esta obra todavía no verificó; no cambian la etiqueta.

■ Cuadro 3.1

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
○ ◀	1502-2022 Rojas Morales	2022-09-01 11:24	19-000292-1028-CA	Revoca la condena por daño moral contra la CCSS: la amparada consintió la espera y recibió la atención ordenada por la Sala Constitucional, lo que la Sala trata como justicia restaurativa. Ver en Nexus ›
○	2429-2022 Rojas Morales	2022-11-03 14:16	18-000812-1028-CA	Rechaza el recurso de la ejecutante, primero porque sus reparos son imprecisos; expone la doctrina de la justicia restaurativa y, por no reforma en perjuicio, deja intacta la condena de ₡700.000. Ver en Nexus ›
○	28-2024 Vargas Vásquez	2024-01-11 11:05	23-000380-1028-CA	Casa la condena de ₡400.000 por daño moral: la cirugía se practicó tras el amparo y la espera se consideró consentida. Ver en Nexus ›

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
○	297-2024 Serrano García	2024-03-21 17:27	22-001907- 1028-CA	Casa la condena de ₡300.000 por daño moral con el mismo razonamiento: atención prestada y espera consentida. Ver en Nexus ›
▲ *	250-2025 Leiva Poveda	2025-02-20 12:06	22-001803- 1028-CA	Por mayoría declara que reconsidera la posición anterior: prestar el servicio no excluye reparar el daño moral sufrido durante la espera; mantiene la condena. Voto salvado de la magistrada Rojas Morales. Ver en Nexus ›
● *	1559-2025 Leiva Poveda	2025-10-23 15:02	23-001951- 1028-CA	Aplica el criterio nuevo y solo rebaja el monto del daño moral a ₡100.000. Voto salvado de la magistrada Rojas Morales. Ver en Nexus ›
●	18-2026 Leiva Poveda	2026-01-15 09:30	23-001563- 1028-CA	Reitera el criterio nuevo y rebaja el daño moral a ₡50.000. Ver en Nexus ›
●	258-2026 Leiva Poveda	2026-02-11 13:38	23-003338- 1028-CA	Reitera que no puede negarse siempre la reparación, pero precisa que la atención pronta y sin urgencia puede excluir el daño; en el caso, anula la condena por daño moral. Ver en Nexus ›
● *	377-2026 Leiva Poveda	2026-03-26 09:18	22-002195- 1028-CA	Por mayoría reitera el criterio nuevo y rechaza el recurso de la CCSS. Voto salvado de la magistrada Rojas Morales. Ver en Nexus ›
●	726-2026 Leiva Poveda	2026-06-04 13:56	23-003790- 1028-CA	Reitera el criterio nuevo y fija el daño moral en ₡150.000. Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.2. Costas a varios vencedores (73.3 CPC)

↔ **Cambio de criterio** · hoy: jurisprudencia

Costas personales a favor de varios vencedores (art. 73.3, párrafo final, CPC)

Lo que hoy dice la Sala: Cuando cada actor tiene pretensión y resultado propios, las costas personales se fijan según la condenatoria obtenida en cada caso, con el arancel (arts. 193 CPCA y 73.1 CPC); no corresponde dividir las entre todos ni fijarlas prudencialmente.

La pregunta: Cuando la condena en costas favorece a varios actores con un mismo abogado, ¿se divide por partes iguales entre todos?

Lo que decía antes: Se divide por partes iguales entre todos los actores (2425-2023).

Alcance: Todos los fallos provienen del mismo proceso (Exp. 09-001237-1027-CA, 18 propietarios de embarcaciones contra el Estado), en ejecuciones separadas por actor. El cambio se funda en elementos del caso (pretensiones individuales y resultados distintos). Su proyección a otros procesos no está probada.

938-2026 la fijación prudencial de ₡1.000.000 hecha por el tribunal se mantuvo sin pronunciamiento de la Sala, porque solo recurrió el Estado y su recurso se rechazó.

- 276-2026, 938-2026 y 1227-2026 repiten la fórmula «se procede a variar el criterio» sin citar 1350-2025, que fue el primero en declararlo; se registran como reiteración.

Para tener en cuenta

- En 1227-2026 la Sala dice que no comparte la fijación prudencial, pero la mantiene porque la parte actora no la recurrió en los términos del art. 139 inciso 3) del CPCA: su agravio se rechazó por informal y la Sala la tuvo por conformada. En

■ Cuadro 3.2

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
○	2425-2023 Rivas Loáiciga	2023-12-21 09:24	09-001237-1027-CA	Aplica el art. 73.3 del CPC y divide las costas personales del proceso de conocimiento entre los 18 actores. Ver en Nexus >
▲	1350-2025 Rojas Morales	2025-09-30 13:04	09-001237-1027-CA	Declara que varía el criterio: cada actor tenía pretensión y resultado propios, lo que justifica una distribución distinta de las costas. Ver en Nexus >
●	276-2026 Rojas Morales	2026-02-19 09:44	09-001237-1027-CA	Reitera el criterio de 1350-2025 en otra ejecución del mismo proceso. Ver en Nexus >

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
●	938-2026 Leiva Poveda	2026-06-26 11:14	09-001237- 1027-CA	Reitera el criterio y rechaza el recurso del Estado que pedía dividir las costas entre todos. Ver en Nexus ›
●	1227-2026 Rojas Morales	2026-08-13 09:05	09-001237- 1027-CA	Reitera el criterio y rechaza los recursos de ambas partes. Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.3. FODESAF: caducidad de la lesividad

Jurisprudencia

Lesividad de la declaratoria de prescripción de deudas con FODESAF: plazo

Lo que hoy dice la Sala: El art. 41 CPCA es una excepción al plazo del art. 39 para demandar, no al año del art. 34.1 para declarar la lesividad: vencido ese año sin declaratoria, la demanda de lesividad es inadmisibile.

La pregunta: ¿El art. 41.2 CPCA amplía el plazo de un año del art. 34.1 para que el Estado declare la lesividad en materia de contribuciones a FODESAF?

Para tener en cuenta

- En los tres fallos la magistrada Rojas Morales salva el voto (4-1) con el mismo razonamiento: el art. 41.2 CPCA también excepciona el art. 34 y rige la prescripción decenal del art. 12 original de la Ley 5662.
- No es la misma familia que la del Magisterio: aquí se anula un acto de efecto instantáneo (la declaratoria de prescripción de una deuda). En el Magisterio la Sala evita el año del art. 34.1 por el art. 47 de la Ley 7293 y por el efecto continuado. La Sala no compara expresamente ambas líneas.

■ Cuadro 3.3

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● * ◁	1019-2022 Rivas Loáiciga	2022-05-12 09:48	14-005787-1027-CA	El art. 41.2 CPCA (prescripción del derecho de fondo en materia tributaria) excepciona el plazo para demandar del art. 39, no el año para declarar la lesividad del art. 34.1; vencido ese año, la demanda es inadmisibile. Ver en Nexus >
● * ◁	2052-2022 Vargas Vásquez	2022-09-29 10:35	14-005798-1027-CA	El art. 41.2 CPCA (prescripción del derecho de fondo en materia tributaria) excepciona el plazo para demandar del art. 39, no el año para declarar la lesividad del art. 34.1; vencido ese año, la demanda es inadmisibile. Ver en Nexus >
● * ◁	911-2024 Rivas Loáiciga	2024-07-10 13:33	14-005836-1027-CA	El art. 41.2 CPCA (prescripción del derecho de fondo en materia tributaria) excepciona el plazo para demandar del art. 39, no el año para declarar la lesividad del art. 34.1; vencido ese año, la demanda es inadmisibile. Ver en Nexus >

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.4. Magisterio: actos conexos

Jurisprudencia

Exoneración de la contribución especial solidaria a pensionados del Magisterio (Estado c/ pensionados): actos conexos

Lo que hoy dice la Sala: Sí: los actos conexos siguen la suerte del acto principal y se anulan con él. En 2022-2024 la Sala corrige a los tribunales que los habían tenido por caducos o sin interés; en 2025, al fallar por el fondo, rechaza también para ellos la excepción de caducidad por sus efectos continuados.

La pregunta: Anulada la exoneración, ¿corren igual suerte los actos posteriores que la aplicaron?

(3-2): consideran extemporáneas las declaratorias de lesividad de los actos principales y de los conexos. En 2304-2023 y 627-2024 el punto se resolvió por mayoría, con voto salvado del magistrado Leiva Poveda, que tiene por inadmisble la demanda. Solo 813-2022 es unánime.

Para tener en cuenta

- En 507-2025 y 1755-2025 los magistrados Zamora Campos y Leiva Poveda salvan el voto

Cuadro 3.4

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● ◀	813-2022 Vargas Vásquez	2022-04-07 09:00	19-002797-1027-CA	Los actos posteriores (revisiones, pagos, devoluciones) dependen del que concedió la exoneración y caen con él (lo accesorio sigue a lo principal). Ver en Nexus ›
● *	2304-2023 Rojas Morales	2023-12-06 09:45	19-002773-1027-CA	Los actos posteriores (revisiones, pagos, devoluciones) dependen del que concedió la exoneración y caen con él (lo accesorio sigue a lo principal). Ver en Nexus ›
● *	627-2024 Rojas Morales	2024-06-13 14:08	19-002805-1027-CA	Los actos posteriores (revisiones, pagos, devoluciones) dependen del que concedió la exoneración y caen con él (lo accesorio sigue a lo principal). Ver en Nexus ›
● *	507-2025 Rivas Loáiciga	2025-03-13 15:26	20-001637-1027-CA	Los actos posteriores (revisiones, pagos, devoluciones) dependen del que concedió la exoneración y caen con él (lo accesorio sigue a lo principal). Ver en Nexus ›
● *	1755-2025 Rivas Loáiciga	2025-11-26 09:55	19-002790-1027-CA	Los actos posteriores (revisiones, pagos, devoluciones) dependen del que concedió la exoneración y caen con él (deben seguir la suerte del acto principal). Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.5. Magisterio: Consejo de Gobierno

Jurisprudencia

Exoneración de la contribución especial solidaria a pensionados del Magisterio (Estado c/ pensionados): órgano que declara la lesividad

Lo que hoy dice la Sala: Es un acto complejo con participación ministerial y de un ente descentralizado: la lesividad la declara el Consejo de Gobierno (art. 34.3 CPCA).

La pregunta: Si en la exoneración intervinieron JUPEMA y una instancia del Ministerio de Trabajo, ¿quién declara la lesividad?

complejo, que JUPEMA debía ser parte y que los actos del Tribunal de Trabajo los declara lesivos la Corte Plena. La mayoría se mantiene.

Para tener en cuenta

- Desde 2023 el magistrado Leiva Poveda salva el voto (2304-2023, 627-2024, 507-2025 y 1755-2025) en este punto: sostiene que no hay acto

Cuadro 3.5

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● ◀	813-2022 Vargas Vásquez	2022-04-07 09:00	19-002797-1027-CA	La intervención conjunta de JUPEMA y de una instancia del Ministerio de Trabajo hace aplicable el art. 34.3 CPCA y legitima al Consejo de Gobierno y a la PGR. Ver en Nexus ›
● *	2304-2023 Rojas Morales	2023-12-06 09:45	19-002773-1027-CA	La intervención conjunta de JUPEMA y de una instancia del Ministerio de Trabajo hace aplicable el art. 34.3 CPCA y legitima al Consejo de Gobierno y a la PGR. Ver en Nexus ›
● *	627-2024 Rojas Morales	2024-06-13 14:08	19-002805-1027-CA	La intervención conjunta de JUPEMA y de una instancia del Ministerio de Trabajo hace aplicable el art. 34.3 CPCA y legitima al Consejo de Gobierno y a la PGR. Ver en Nexus ›
● *	507-2025 Rivas Loáiciga	2025-03-13 15:26	20-001637-1027-CA	La intervención conjunta de JUPEMA y de una instancia del Ministerio de Trabajo hace aplicable el art. 34.3 CPCA y legitima al Consejo de Gobierno y a la PGR. Ver en Nexus ›
● *	1755-2025 Rivas Loáiciga	2025-11-26 09:55	19-002790-1027-CA	La intervención conjunta de JUPEMA y de una instancia del Ministerio de Trabajo hace aplicable el art. 34.3 CPCA y legitima al Consejo de Gobierno y a la PGR. Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.6. Magisterio: daño moral

Jurisprudencia

Exoneración de la contribución especial solidaria a pensionados del Magisterio (Estado c/ pensionados): daño moral del pensionado

Lo que hoy dice la Sala: No: declarar la lesividad y demandar la nulidad es ejercicio legítimo de una potestad; no genera daño moral indemnizable.

La pregunta: ¿Debe el Estado indemnizar daño moral al pensionado por haber promovido la lesividad?

demanda; la Sala lo resuelve por mayoría. Solo 813-2022 es unánime.

Para tener en cuenta

- Los votos salvados de 2023-2025 no llegan a este punto porque tienen por inadmisible o caduca la

■ Cuadro 3.6

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● ◀	813-2022 Vargas Vásquez	2022-04-07 09:00	19-002797-1027-CA	Declarar la lesividad y demandar es ejercicio lícito de un deber legal; sin antijuridicidad ni nexo causal no hay daño moral indemnizable. Ver en Nexus ›
● *	2304-2023 Rojas Morales	2023-12-06 09:45	19-002773-1027-CA	Declarar la lesividad y demandar es ejercicio lícito de un deber legal; sin antijuridicidad ni nexo causal no hay daño moral indemnizable. Ver en Nexus ›
● *	627-2024 Rojas Morales	2024-06-13 14:08	19-002805-1027-CA	Declarar la lesividad y demandar es ejercicio lícito de un deber legal; sin antijuridicidad ni nexo causal no hay daño moral indemnizable. Ver en Nexus ›
● *	507-2025 Rivas Loáiciga	2025-03-13 15:26	20-001637-1027-CA	El Estado tenía buenas razones para demandar y el jubilado debe soportar el proceso, pues disfrutó un beneficio sin base legal. Ver en Nexus ›
● *	1755-2025 Rivas Loáiciga	2025-11-26 09:55	19-002790-1027-CA	El Estado tenía buenas razones para demandar y el jubilado debe soportar el proceso, pues disfrutó un beneficio sin base legal. Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.7. Magisterio: fondo (Ley 7531)

Jurisprudencia

Exoneración de la contribución especial solidaria a pensionados del Magisterio (Estado c/ pensionados): fondo

Lo que hoy dice la Sala: No subsiste: la Ley 7531 derogó la Ley 7268 y la exoneración concedida después es absolutamente nula (2022-2024). En 2025 la Sala agrega que no hay derecho adquirido ni situación jurídica consolidada y, al fallar por el fondo, limita la anulación a efectos futuros (art. 34.1 CPCA), como ya lo habían dispuesto los tribunales en los fallos de 2022-2024 y la Sala había mantenido.

La pregunta: ¿Subsiste tras la Ley 7531 la exoneración del art. 12 de la Ley 7268, o la concedida después constituye un derecho adquirido o una situación consolidada que impide anularla?

CONSEJO-GOBIERNO) y en el plazo (línea S1-LESIVIDAD-MAG-PLAZO).

Para tener en cuenta

- Los votos salvados de 2023-2025 no discuten el fondo; discrepan en el órgano que declara la lesividad (línea S1-LESIVIDAD-MAG-

Cuadro 3.7

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● ◀	813-2022 Vargas Vásquez	2022-04-07 09:00	19-002797-1027-CA	La Ley 7531 sustituyó la 7268 sin conservar la exención; quien no cumplió los siete años de postergación antes del 13-07-1995 no puede recibirla, y concederla después es nulidad absoluta. Ver en Nexus >
● *	2304-2023 Rojas Morales	2023-12-06 09:45	19-002773-1027-CA	La Ley 7531 sustituyó la 7268 sin conservar la exención; quien no cumplió los siete años de postergación antes del 13-07-1995 no puede recibirla, y concederla después es nulidad absoluta. Ver en Nexus >
● *	627-2024 Rojas Morales	2024-06-13 14:08	19-002805-1027-CA	La Ley 7531 sustituyó la 7268 sin conservar la exención; quien no cumplió los siete años de postergación antes del 13-07-1995 no puede recibirla, y concederla después es nulidad absoluta. Ver en Nexus >

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● *	507-2025 Rivas Loáiciga	2025-03-13 15:26	20-001637- 1027-CA	Sin norma vigente al concederse, la exoneración vulnera legalidad y reserva de ley; no hay derecho adquirido ni situación consolidada, y los actos tienen nulidad absoluta por motivo, contenido y fin. Ver en Nexus ›
● *	1755-2025 Rivas Loáiciga	2025-11-26 09:55	19-002790- 1027-CA	Sin norma vigente al concederse, la exoneración vulnera legalidad y reserva de ley; no hay derecho adquirido ni situación consolidada, y los actos tienen nulidad absoluta por motivo, contenido y fin. Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

3.8. Magisterio: plazo de la lesividad

■ Jurisprudencia

Exoneración de la contribución especial solidaria a pensionados del Magisterio (Estado c/ pensionados): plazo para declarar la lesividad

Lo que hoy dice la Sala: No: el plazo no ha corrido. De 2022 a 2024 la Sala lo funda en que el acto exoneratorio suspende la prescripción del cobro (art. 47 Ley 7293); en 2025 agrega que la exoneración sobre una prestación periódica tiene efecto continuado.

La pregunta: ¿Caducó la potestad del Estado para declarar lesiva y demandar la nulidad de la exoneración?

- Los fallos de 2022-2024 rechazan la caducidad por la vía del art. 47 de la Ley 7293 sin pronunciarse expresamente sobre el año del art. 34.1 CPCA.

■ Para tener en cuenta

- En 507-2025 y 1755-2025 los magistrados Zamora Campos y Leiva Poveda salvan el voto: consideran la exoneración un acto de efecto instantáneo y la acción, caduca. Fallos 3-2.

■ Cuadro 3.8

Sentencias de la línea

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
● ◀	813-2022 Vargas Vásquez	2022-04-07 09:00	19-002797-1027-CA	Por el art. 47 de la Ley 7293 el acto que exonera suspende la prescripción del cobro, de modo que la discusión instantáneo/continuado resulta irrelevante y el plazo no corre. Ver en Nexus ›
● *	2304-2023 Rojas Morales	2023-12-06 09:45	19-002773-1027-CA	Por el art. 47 de la Ley 7293 el acto que exonera suspende la prescripción del cobro, de modo que la discusión instantáneo/continuado resulta irrelevante y el plazo no corre. Ver en Nexus ›
● *	627-2024 Rojas Morales	2024-06-13 14:08	19-002805-1027-CA	Por el art. 47 de la Ley 7293 el acto que exonera suspende la prescripción del cobro, de modo que la discusión instantáneo/continuado resulta irrelevante y el plazo no corre. Ver en Nexus ›
● *	507-2025 Rivas Loáiciga	2025-03-13 15:26	20-001637-1027-CA	La exoneración sobre una prestación periódica produce efectos en cada pago; además rige el art. 47 de la Ley 7293, y la Administración puede revertirla en cualquier momento. Ver en Nexus ›

	Voto y redactor	Fecha	Expediente	Resumen
 *	1755-2025 Rivas Loáiciga	2025-11-26 09:55	19-002790- 1027-CA	La exoneración sobre una prestación periódica produce efectos en cada pago; además rige el art. 47 de la Ley 7293, y la Administración puede revertirla en cualquier momento. Ver en Nexus ›

Fuente: Elaboración propia a partir del texto íntegro de cada sentencia.

Capítulo 4

4

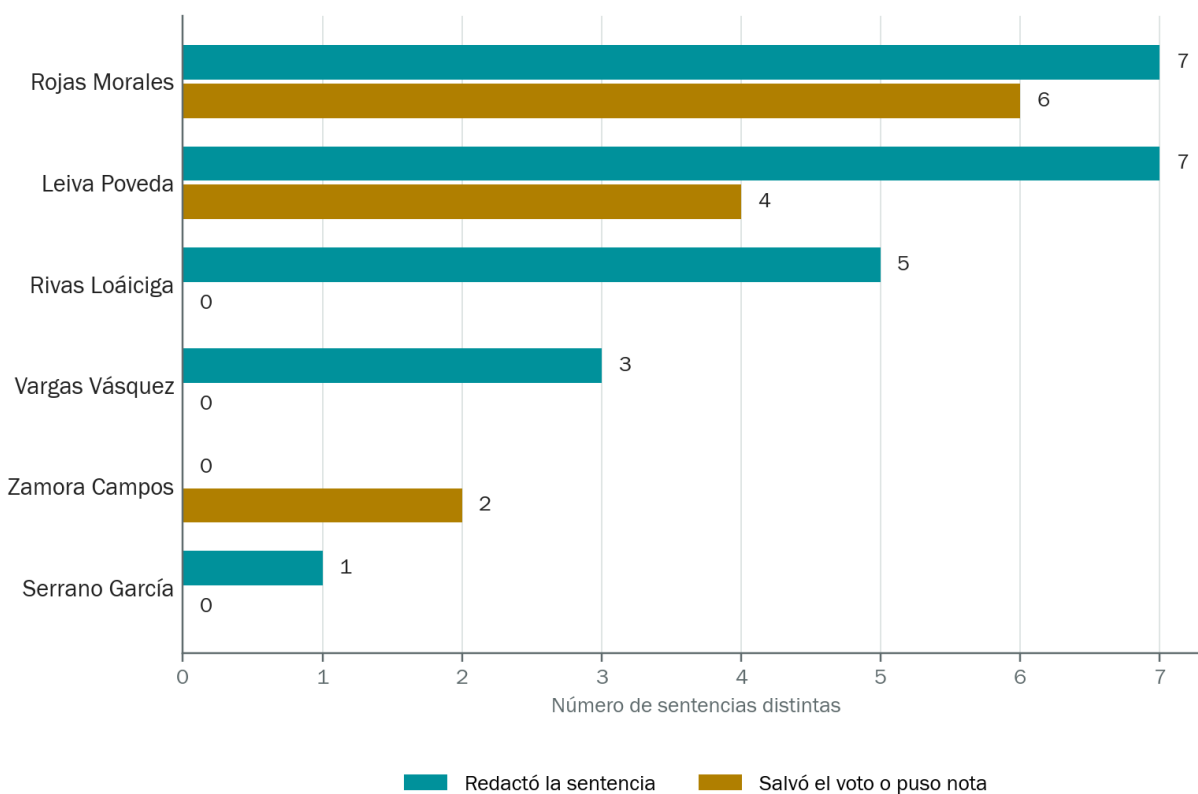
Magistrados redactores

Síntesis

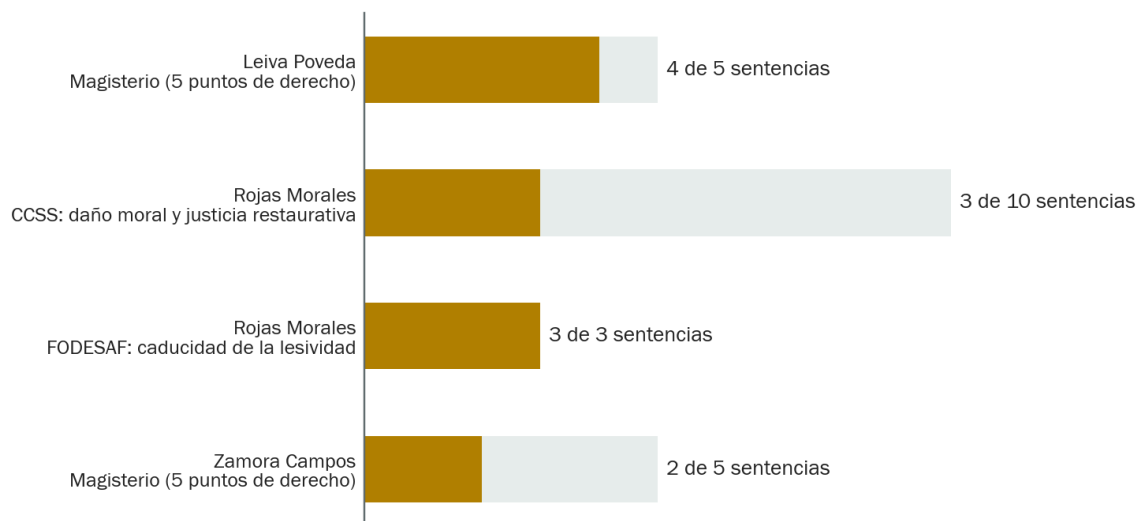
Quién redactó y quién disintió en las 23 sentencias de esta edición. Es una muestra elegida por tema, no la producción total de cada magistrado: las cifras describen estas líneas y no permiten comparar el desempeño de las personas.

■ Gráfico 4.1

Ponencias y votos salvados por magistrado



Fuente: Elaboración propia. El redactor se tomó de la línea «Redacta...» del propio fallo. Cada sentencia cuenta una vez, aunque sostenga varias líneas. Los votos salvados se cuentan solo en las sentencias de los temas analizados en esta obra: no describen un patrón general de cada magistrado ni de la Sala.

■ **Gráfico 4.2****En qué temas disiente cada magistrado**

Fuente: Elaboración propia. La parte dorada de cada barra son las sentencias del tema en que el magistrado salvó el voto o puso nota; la barra completa, todas las sentencias del tema. Las cinco líneas del Magisterio salen de las mismas sentencias y se cuentan una vez. Los votos salvados se cuentan solo en las sentencias de los temas analizados en esta obra: no describen un patrón general de cada magistrado ni de la Sala.

Capítulo 5

5

Distancias y posiciones atípicas

Síntesis

Un algoritmo estima qué tan probable es que una sentencia se aparte del razonamiento de su línea; la lectura del texto íntegro decide. Aquí se explica cómo se mide, dónde el método pasó su prueba y qué encontró la lectura.

Para cada línea, el agente midió cuánto se parece el razonamiento de cada sentencia al de las demás sentencias que la lectura ubicó en el criterio vigente. La medida compara las palabras y expresiones de tres palabras que usa el fundamento —de los considerandos a la parte dispositiva— y va de 0 (el mismo vocabulario) a 1 (nada en común). Cada sentencia se compara contra las otras, nunca contra sí misma.

Una distancia es una probabilidad, no una conclusión: una distancia alta indica que es más probable que la sentencia se aparte del razonamiento de su línea, y por eso conviene leerla con más atención; una baja, que probablemente lo comparte. Lo que esta obra dice de cada fallo sale siempre de la lectura de su texto íntegro, no del número.

Antes de creerle al método, se lo pone a prueba en cada línea: si funciona, las sentencias del criterio anterior deben quedar todas más lejos que las del criterio vigente. Y se calcula la probabilidad de que esa separación ocurra por azar: cuanto menor, más probable es que la distancia refleje el razonamiento y no la casualidad. Si la línea no tiene sentencias de un criterio distinto, la prueba no se puede hacer y las distancias se informan sin interpretarlas.

■ Cuadro 5.1

Prueba del método en cada línea

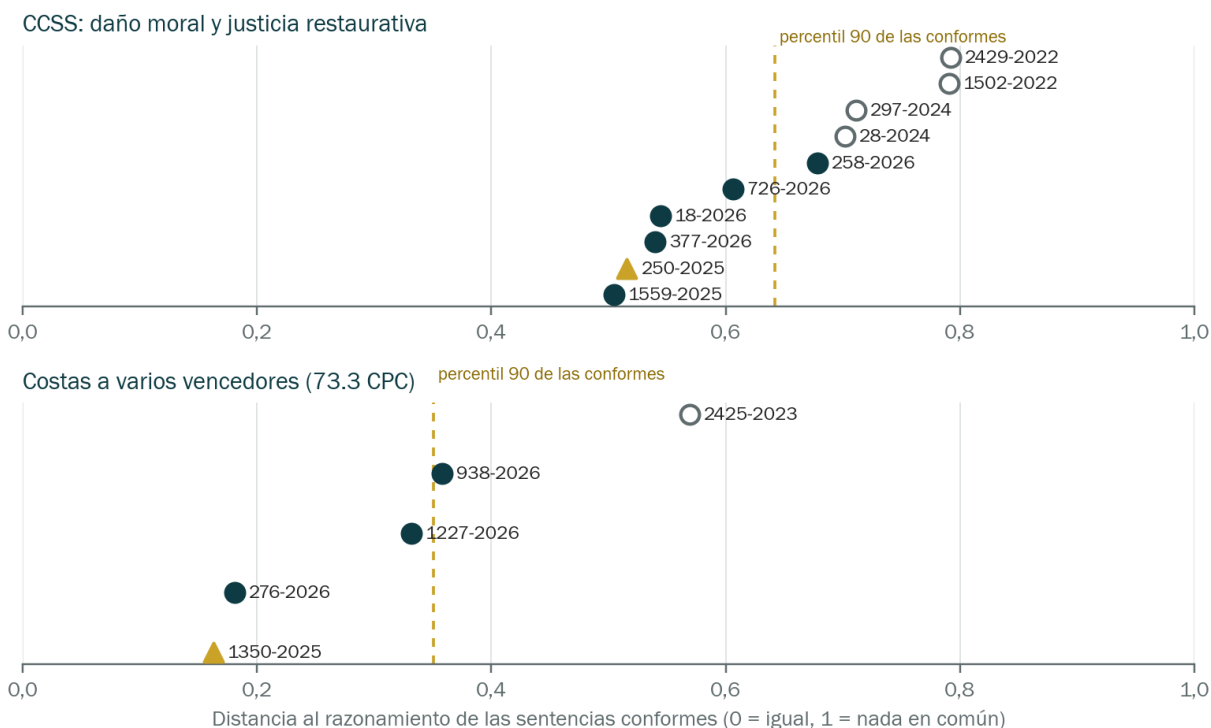
Línea	Texto medido	Resultado de la prueba	Conforme más alejada
CCSS: daño moral y justicia restaurativa	Fundamento completo	Probablemente distingue el criterio anterior del vigente (azar: 0,005)	258-2026 (0,68)
Costas a varios vencedores (73.3 CPC)	Oraciones sobre el punto de derecho (términos fijados de antemano)	Separa, pero con muy pocos fallos: podría ser azar (azar: 0,200)	938-2026 (0,36)
FODESAF: caducidad de la lesividad	Fundamento completo	Sin prueba posible: no hay sentencias de un criterio distinto con qué comparar	2052-2022 (0,48)
Magisterio: actos conexos	Fundamento completo	Sin prueba posible: no hay sentencias de un criterio distinto con qué comparar	813-2022 (0,60)
Magisterio: Consejo de Gobierno	Fundamento completo	Sin prueba posible: no hay sentencias de un criterio distinto con qué comparar	813-2022 (0,60)
Magisterio: daño moral	Fundamento completo	Sin prueba posible: no hay sentencias de un criterio distinto con qué comparar	813-2022 (0,60)

Línea	Texto medido	Resultado de la prueba	Conforme más alejada
Magisterio: fondo (Ley 7531)	Fundamento completo	Sin prueba posible: no hay sentencias de un criterio distinto con qué comparar	813-2022 (0,60)
Magisterio: plazo de la lesividad	Oraciones sobre el punto de derecho (términos fijados de antemano)	Sin prueba posible: no hay sentencias de un criterio distinto con qué comparar	813-2022 (0,67)

Fuente: Elaboración propia. «Azar» es la probabilidad de que la separación ocurra si los roles se repartieran al azar.

■ Gráfico 5.1

Dónde queda cada sentencia en las líneas con prueba posible



Fuente: Elaboración propia. ● sostiene, ▲ cambia el criterio, ○ criterio anterior.

■ Recuadro 5.1

Lo que encontró la lectura

258-2026 (CCSS: daño moral y justicia restaurativa, distancia 0,68). Leída en su texto íntegro: Reitera que no puede negarse siempre la reparación, pero precisa que la atención pronta y sin urgencia puede excluir el daño; en el caso, anula la condena por daño moral.

En las líneas sin prueba posible, las distancias se calcularon pero no se interpretan: sin una sentencia de criterio distinto no es posible estimar si el método mide el razonamiento o los hechos de cada caso.

Capítulo 6

6

Cómo trabajó el agente

1. Mapa de temas. El agente identificó, en la ventana de 48 meses, los temas que la Sala trata con más frecuencia según la clasificación del Digesto de Jurisprudencia del Poder Judicial, y los unió sin duplicados a los temas de Hacienda Pública.

2. Candidatos a línea. Comparó los extractos del Digesto para reunir los fallos que repiten un mismo criterio, y buscó las fórmulas con que la Sala anuncia que varía su criterio.

3. Lectura íntegra. Leyó cada sentencia candidata de principio a fin. En cada una ubicó qué se pidió, qué resolvió la parte dispositiva y con qué fundamento, qué precedentes de la misma línea cita y si los reitera, los matiza o se aparta de ellos. Los extractos del Digesto sirvieron para encontrar las sentencias, nunca como fuente.

4. Mayoría y disidencia. Separó el criterio de la mayoría de los alegatos de las partes, de las sentencias transcritas y de los votos salvados o notas, y registró quién disiente y en qué punto.

5. Identificación. Tomó la fecha, la hora y el expediente del encabezado de cada fallo, y el magistrado redactor de la línea «Redacta...» del propio texto.

6. Clasificación. Etiquetó cada línea como jurisprudencia, antecedentes, cambio de criterio o contradicción, con el umbral metodológico de tres fallos conformes.

7. Redacción. Escribió un resumen propio de cada fallo, sin transcribir la sentencia.

■ Recuadro 6.1

El arnés del agente

Claude Code con Claude Opus 5.5: orquesta el trabajo: planifica cada paso, lo ejecuta y lo documenta, bajo reglas escritas que prohíben citar lo que no se verificó.

Detector de cambios de criterio: busca en las sentencias las fórmulas con que la Sala anuncia que varía o reitera su criterio.

Lector de redactores y disidencias: toma el redactor de la línea «Redacta...» de cada fallo y registra quién salvó el voto o puso nota, y en qué punto.

Verificador mecánico de citas: comprueba que cada frase atribuida existe en la sentencia, antes de la parte dispositiva y fuera de votos salvados; si una falla, la obra no se genera.

Controles de publicación: seis compuertas: cita verificada, enlace comprobado, umbral de tres fallos, redactor tomado del texto, resumen sin copia literal y datos conformes al esquema publicado.

Claude Fable 5.1: revisa la obra completa con contexto limpio y la consigna de encontrar errores.

Google Gemini: un modelo de otro proveedor que revisa una muestra aleatoria de fallos.

Revisión humana: la lectura final de quien guía la obra, antes de quitar la marca de borrador.

■ **Recuadro 6.2****Control de calidad y verificación**

Verificación mecánica de cada criterio atribuido: la frase existe literalmente en la sentencia, está antes de la parte dispositiva y fuera de votos salvados o notas. El verificador se probó con casos que debían pasar y con casos que debían fallar.

Cada enlace se abrió en un navegador y mostró el número y el expediente esperados; un identificador inventado devolvió «Documento no encontrado».

Controles que bloquean la publicación si algo falla: cita verificada por cada fallo, enlace comprobado, al menos tres fallos conformes para decir «jurisprudencia», redactor tomado del texto y ningún resumen con diez o más palabras seguidas copiadas de una sentencia.

Verificación independiente por un segundo modelo de inteligencia artificial (Claude Fable), con contexto limpio y la consigna de buscar errores, fallo por fallo contra su texto íntegro. Estado: realizada (2026-10-17).

Muestreo por un tercer modelo, de otro proveedor (Google Gemini), sobre una selección aleatoria de fallos. Estado: realizada (2026-10-17).

Revisión humana muestral final, a cargo de quien guía la obra. Estado: realizada (2026-10-18).

Esta obra no sustituye la lectura de las sentencias: ante cualquier duda prevalece el texto publicado por el Poder Judicial.

Capítulo 7

7

Índice por magistrado

Leiva Poveda

Redactó (7)

- 250-2025** ▲ CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 1559-2025** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 18-2026** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa... 12
- 258-2026** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 377-2026** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 726-2026** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 938-2026** ● Costas a varios vencedores (73.3 CPC) .. 14

Salvó el voto o puso nota (4)

- 2304-2023** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad..... 17
- 627-2024** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad..... 17
- 507-2025** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad..... 17
- 1755-2025** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad..... 17

Rivas Loáiciga

Redactó (5)

- 1019-2022** ● FODESAF: caducidad de la lesividad . 16
- 2425-2023** ○ Costas a varios vencedores (73.3 CPC) 14
- 911-2024** ● FODESAF: caducidad de la lesividad 16
- 507-2025** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad..... 17
- 1755-2025** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad..... 17

Rojas Morales

Redactó (7)

- 1502-2022** ○ CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 2429-2022** ○ CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 2304-2023** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad 17
- 627-2024** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad 17
- 1350-2025** ▲ Costas a varios vencedores (73.3 CPC) 14
- 276-2026** ● Costas a varios vencedores (73.3 CPC) .. 14
- 1227-2026** ● Costas a varios vencedores (73.3 CPC) 14

Salvó el voto o puso nota (6)

- 1019-2022** ● FODESAF: caducidad de la lesividad . 16
- 2052-2022** ● FODESAF: caducidad de la lesividad . 16
- 911-2024** ● FODESAF: caducidad de la lesividad 16
- 250-2025** ▲ CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 1559-2025** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12
- 377-2026** ● CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12

Serrano García

Redactó (1)

- 297-2024** ○ CCSS: daño moral y justicia restaurativa 12

Vargas Vásquez

Redactó (3)

- 813-2022** ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad 17
- 2052-2022** ● FODESAF: caducidad de la lesividad . 16
- 28-2024** ○ CCSS: daño moral y justicia restaurativa .. 12

Zamora Campos

Salvó el voto o puso nota (2)

507-2025 ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad.....	17
1755-2025 ● Magisterio: actos conexos, Consejo de Gobierno, daño moral, fondo (Ley 7531), plazo de la lesividad	17

MSc. Juan Alejandro Herrera López

Juan Alejandro Herrera López es abogado, administrador y tecnólogo. Su formación base es el Derecho, con una especialización y dos maestrías. Trabaja donde se cruzan el derecho y los datos: inteligencia artificial, blockchain, internet de las cosas y análisis de información pública, en especial de las compras del Estado. Es profesor universitario de derecho informático y conferencista en blockchain e inteligencia artificial.

Es miembro del Centro de Investigación de Derecho Digital (CIDED), donde coordina el grupo de trabajo «Tecnologías emergentes y Contratación Tech», y fue miembro de la Comisión de Derecho Informático del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Comparte su trabajo bajo el lema «Derecho & Datos» en alejoherrera.com.

alejoherrera.com

«Hacia un agente que lea las sentencias por vos, te entregue cada dato con la resolución de la que salió y prefiera una respuesta incompleta antes que una inventada: un nuevo agente para mejorar el ecosistema jurisdiccional.»